



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL EN EL SECTOR CONSTRUCCION ENTRE Y LA CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAPECO, LA FEDERACION DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DEL PERU – FTCCP Y EL COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES PARA LOS TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ – CONAFOVICER.**

Conste por el presente documento, el Convenio marco de Cooperación Institucional para la formalización laboral en el sector construcción que celebran por una parte, la **CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAPECO**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100084334, con domicilio en Av. Victor Andrés Belaunde N° 147, Torre Real Tres, Interior 401, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, Enrique Francisco Espinosa Becerra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06361784, en adelante “**CAPECO**”, la **FEDERACION DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DEL PERU – FTCCP** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20187275874, con domicilio en Prolongación Cangallo N° 670, 2° piso, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Secretario General Adjunto, Luis Villanueva Carbajal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17826805, Y **EL COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA COSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES PARA LOS TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ – CONAFOVICER**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100816611, con domicilio en Prolongación Cangallo N° 670, 3° Piso, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Presidente, el señor Augusto Millones Santa Gadea, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07803366, en adelante “**CONAFOVICER**”; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- A. CAPECO**, es una asociación civil sin fines de lucro y de derecho privado, de carácter gremial, que agrupa y representa a las empresas que se desenvuelven en la actividad constructora, que tiene como misión, entre otras, brindar servicios a sus asociados, promover el desarrollo nacional mejorando la calidad de vida de los ciudadanos a través de la construcción; fomentar y desarrollar la actividad constructora pública y privada a través de la empresa privada; y fomentar la investigación para el mejoramiento de la actividad constructora en aspectos técnico, legales, económicos, administrativos, así como fomentar la capacitación laboral y profesional para la actividad de construcción.

**CAPECO** tiene como misión contribuir al desarrollo nacional y a la mejora de la calidad de vida de los peruanos a través de la construcción responsable y la propuesta de políticas para el desarrollo, así como generar valor a las



empresas asociadas mediante la representación gremial nacional e internacional y la provisión de servicios.

- B. FTCCP** es una persona jurídica de derecho privado, que tiene como uno de sus principales objetivos, propiciar la capacitación técnica y sindical, así como fomentar el desarrollo de servicios educativos, recreativos, sociales, deportivos y culturales en beneficio de los trabajadores en construcción civil, y que cuenta con una organización debidamente establecida a nivel nacional.
- C. CONAFOVICER** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como principal objetivo la construcción de viviendas, centros recreacionales, así como el desarrollo de servicios de carácter educativo, social, asistencial y de capacitación para los trabajadores de construcción civil del Perú; creada a petición de los trabajadores en construcción civil del Perú.

Bajo el trámite de la negociación colectiva entre la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y los representantes de los Empleadores, se suscribe el acuerdo del 28 de diciembre de 1962, aprobado por Resolución Ministerial N° 299 del 25 de febrero de 1963, donde se ratifica la creación de un Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los trabajadores de la construcción.

Por Resolución Sub Directoral N° 058-76-911000 del 22 de enero de 1976 del Ministerio de Trabajo, se establece la conformación de una comisión integrada por un delegado del Ministerio de Vivienda y Construcción, un delegado de los empleadores y un delegado de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, para la elaboración del Estatuto, el que fue aprobado mediante Resolución Suprema 266-77/VC del 03 de noviembre de 1977.

CONAFOVICER, se administra en forma tripartita, con la participación del Ministerio de Vivienda, Ministerio de Trabajo, Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil – FTCCP, cumpliendo con sus fines estatutarios desarrollando una serie de acciones tanto en el campo de la vivienda de interés social, como en la construcción de centros recreacionales, así como en la cobertura de objetivos de carácter educativo, social, asistencial y de capacitación.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES**

El presente convenio está motivado por el interés común de las partes en la cooperación bilateral, en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades, en particular por la necesidad de promover la formalidad y la competitividad de trabajadores y empresas de construcción civil.



### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre las partes, con miras a la realización y profundización de iniciativas de difusión, formación, sensibilización, investigación, capacitación y modernización normativa y legal, dirigidas a promover el empleo formal en la actividad constructora, la mejora de la competitividad de trabajadores y empresas de la construcción así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y de seguridad y salud ocupacional en beneficio de los trabajadores de construcción civil.

### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a. Formular propuestas legislativas, normativas y administrativas que promuevan el cumplimiento de las obligaciones laborales y las normas de seguridad y salud ocupacional, tanto por entidades públicas como por empresas privadas.
- b. Efectuar campañas conjuntas para promover y facilitar a las entidades públicas y empresas privadas, el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales así como las normas de seguridad y salud ocupacional en el sector construcción.
- c. Promover la realización de proyectos de investigación y desarrollo dirigidos a promover la competitividad y la productividad de trabajadores y empresas del sector construcción.
- d. Impulsar la realización de programas de capacitación, formación técnica y certificación de competencias en beneficio de los trabajadores de construcción civil afiliados a CONAFOVICER.
- e. Colaborar en la identificación, y de ser el caso, en el desarrollo de proyectos conjuntos de responsabilidad social, dirigidos a mejorar las condiciones de vida y oportunidades de desarrollo de los trabajadores de construcción civil afiliados a CONAFOVICER.
- f. Desarrollar campañas conjuntas de promoción de la formalidad laboral entre actores públicos y privados, y en la sociedad en general.
- g. Empezar cualquier otra actividad con la finalidad de ejecutar, las propuestas en el presente convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un convenio específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio.
- b) Las actividades a realizar.
- c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d) El nombre del coordinador de cada institución.



- e) El cronograma y el presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES**

Para cumplir el propósito del presente Convenio, las partes nombrarán miembros de coordinación, para el seguimiento, evaluación e informe del cumplimiento de los compromisos materia del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente en virtud de las prestaciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes, por ende asumirán las responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse previa suscripción de acta correspondiente.

#### **CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

#### **CLAUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO**

Las obligaciones que suman las partes en el presente convenio, o en los específicos, serán financiadas por cada Institución en lo que corresponda.

#### **CÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la suscripción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón del cual, los conflictos que llegarán a presentarse por su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, o mediante la vía de conciliación.





### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de octubre del 2018.

**Augusto Millones Santa Gadea**  
Presidente de CONAFOVICER

**Enrique Francisco Espinosa Becerra**  
Presidente Consejo Directivo CAPECO.

**Luis Villanueva Carbajal**  
Secretario General Adjunto FTCCP

